



RESOLUCION No. CSJATR19-292
3 de abril de 2019

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un nombramiento en provisionalidad"

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las consagradas en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.564.841 expedida en Barranquilla, y, que se encuentra vinculada en el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado en propiedad en esta Corporación, presentó solicitud de licencia no remunerada por el término de hasta dos (2) años, mediante escrito de fecha 02 de Abril de la presente anualidad, y, radicado bajo consecutivo interno EXTCSJAT19-2843 del mismo mes y año, para desempeñar el Cargo de Abogada Asesora Grado 23 en el Despacho No. 6 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla dentro de la Rama judicial del Poder Público.

Que por ser procedente la solicitud, se concederá la licencia no remunerada, a la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.564.841, expedida en Barranquilla, Escribiente de Tribunal Nominado, a partir del 03 de Abril del año en curso.

Que por la necesidad del servicio se hace necesario, proveer el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, en provisionalidad, tal, como se señala en el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, para lo cual se designará al Dr. Ulises Alejandro Peñaloza Barros, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.227.355 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico y quien ocupa el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en propiedad, para realizar el presente nombramiento el interesado allego Resolución DESAJBAR19-820 del 3 de abril de 2019 por medio del cual se le concede una licencia no remunerada.

En mérito de lo expuesto la Vicepresidencia del Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la licencia. Conceder licencia no remunerada, a la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.564.841, expedida en Barranquilla, Escribiente de Tribunal Nominado, a partir del tres (03) de Abril del año en curso, hasta el tres (03) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO SEGUNDO: *Del nombramiento.* Nombrar en provisionalidad en el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado adscrito a esta Corporación, al Dr. Ulises Alejandro Peñaloza Barros, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.227.355 expedida en la ciudad de Barranquilla Atlántico, a partir del 03 de Abril del año en curso.

ARTICULO TERCERO: *De la comunicación.* Comuníquese por el medio más expedito a la Doctora VICKY MARÍA ROSALES PERTUZ, y al Dr. ULISES ALEJANDRO PEÑALOZA BARROS, sobre los resuelto en los artículos 1 ° y 2° de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: *De la vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Vicepresidenta



RESOLUCION No. DESAJBAR19-820
3 de abril de 2019

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996

Que mediante escrito de fecha 3 de abril de 2019, el señor ULISES PEÑALOZA BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.227.355, quien ocupa el cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en propiedad, presentó solicitud de licencia no remunerada hasta por dos años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, desde el día 3 de abril de 2019.

Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996, preceptúa que los funcionarios y empleados pertenecientes al Régimen de Carrera en la Rama Judicial tendrán derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, concederá al señor ULISES PEÑALOZA BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.227.355, licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial hasta por dos años, a partir del 3 de abril de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Seccional,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER al señor ULISES PEÑALOZA BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.227.355, licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial hasta por dos años, a partir del tres (3) de abril de 2019.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los tres (3) días de abril de 2019

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
CHGH / sgb

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3885005 Ext 1042
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

